



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

##### *Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante esta publicación a la formal notificación al interesado del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2014, en cuya virtud y conforme al acuerdo adoptado por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en fecha 9 de octubre de 2014, se adoptó la resolución que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

*Primero.* – Dar de baja de oficio por inscripción indebida, al no residir en el domicilio en el que se encuentra empadronado, a la siguiente persona:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Documento identificativo</u>
Mariyan Ivanov Rumenov	X09778512Q

*Segundo.* – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

*Tercero.* – Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.* – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Mecerreyes, a 24 de octubre de 2014.

El Alcalde,  
Julián Vicario Alonso